



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Salud del Niño

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 - DG-INSN-2011

Lima, 04 de Febrero del 2011

Visto el Memorando, N° 042-DIDASM-INSN-2011, mediante el cual la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Salud Mental, propone la aprobación de un (01) procedimiento que corresponde al Proceso de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02-“Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, siendo uno de dichos documentos de gestión el Manual de Procesos y Procedimientos.

Que, la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Salud Mental con el Memorándum N° 042-DIDASM-INSN-2011, solicita y remite su propuesta de aprobación de un (01) procedimiento, que corresponden al Proceso de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud, para lo cual acompaña la respectiva ficha de descripción del procedimiento y el flujoograma.

Con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar un (01) procedimiento del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Salud Mental correspondiente al Proceso de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud, denominado:

- Atención del Maltrato Infantil

**Artículo 2º.-** La jefatura del Departamento de Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Salud Mental tiene la responsabilidad de hacer cumplir la ejecución del mencionado procedimiento.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución deja sin efecto el procedimiento de “Informe de Maltrato Infantil” aprobado con la Resolución Directoral R.D.N°366-DG-INSN-2008.

Regístrate y comuníquese;

RSA/JSL/NND  
C.c. Dirección General  
Oficina de Secretaría  
DEIDAM  
Archivo.

**MINISTERIO DE SALUD**  
Instituto Nacional de Salud del Niño

Dr. ROBERTO LUIS SHIMABUKU AZATO  
Director General de INSN  
C.M.P. 8804

[www.isn.gob.pe](http://www.isn.gob.pe)

Av. Brasil 600  
Breña, Lima, 5, Perú  
Central (511) 330-0066  
Fax (511) 425-1840  
insn@isn.gob.pe

**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO**

PROCESO	PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD		
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	<b>Atención del Maltrato Infantil</b>	FECHA:	
PROPÓSITO	Establecer las actividades y tareas para lograr la elaboración del informe de los casos de maltrato infantil en pacientes del INSN.		
ALCANCE	A los Órganos de Dirección, Control, Asesoría, Apoyo y de Línea		
MARCO LEGAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley del Ministerio de Salud N° 27657 y su Reglamento D.S N° 013-2002-SA.</li> <li>▪ Ley de Protección a la Violencia Familiar N° 26260 y su modificatoria Ley N° 26763</li> <li>▪ Reglamento de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar D.S: N° 002-98-JUS</li> <li>▪ Ley del código del niño y del adolescente N° 27337</li> </ul>		
<b>INDICES DE PERFORMANCE</b>			
INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE	RESPONSABLE
Porcentaje de informes remitidos versus casos de maltrato infantil detectados en el INSN	Informe de maltrato infantil detectados en el INSN	Registro e informes	Módulo de Atención de Maltrato Infantil del INSN (MAMIS)

**NORMAS**

- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño R.M N° 083-2010/MINSA
- Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Salud Mental R.D. N° 393 -DG-INSN-2009.
- Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil R.D. N° 455- 2001 SA/DM.

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**INICIO**

1. El paciente ingresa al INSN por Emergencia o por Consulta Externa acompañado por sus padres, tutores o derivado por alguna institución (MINDES, Juzgado de Familia, Fiscalía, etc.), y si corresponde, con un registro previo de violencia familiar.
2. El Médico del servicio o consultorio que evalúa al niño:
  - 2.1 Efectúa el diagnóstico de probable maltrato infantil,
    - Maltrato o violencia física.
    - Violencia o maltrato psicológico.
    - Violencia o maltrato sexual
    - Acoso escolar (bullying)
    - Síndrome Munchausen por poder
    - Síndrome de intoxicación accidental
    - Negligencia o Abandono
    - Violencia familiar
  - 2.2 De acuerdo al estado del niño determina la pertinencia de la hospitalización.
  - 2.3 Comunica a la autoridad inmediata (Jefe del servicio), y mediante interconsulta (transferencia en caso de ser ambulatorio) al MAMIS.
  - 2.4 Si el caso constituye una emergencia por estar en riesgo la vida o integridad física del niño



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

H.V.  
DRA. HILDA M. SERPA SALAZAR  
Jefe Dpto. de Investigación, Docencia y  
Atención en Salud Mental,  
4307-43208 - RNE: 10058

(intoxicación aguda grave, traumatismo encéfalo craneano, fracturas, quemaduras u otras lesiones infringidas por terceros), el Jefe de Guardia de Emergencia hace de conocimiento del caso a la Fiscalía respectiva, y cursa la interconsulta a MAMIS para completar la evaluación.

- 2.5 En cualquier caso probable o detectado de abuso sexual, Médico Psiquiatra comunica al MAMIS a fin de que se proceda a realizar la comunicación inmediata a la Fiscalía, en tanto se complete el proceso correspondiente.
  3. El Especialista Administrativo (asesor legal del MAMIS), comunica a la Fiscalía (Ministerio Público), con la urgencia que el caso amerita, y que fue determinada por el Médico Psiquiatra que realiza la evaluación.
  4. La Secretaría del MAMIS registra los datos del paciente en el cuaderno de registro y deriva el caso (con la Interconsulta) a los Especialistas para la evaluación multidisciplinaria: Psiquiatría, Psicología, Servicio Social, Asesoría Legal, y otros profesionales requeridos de acuerdo a cada caso (ginecología, gastroenterología, traumatología, etc.).
  5. El Psiquiatra encargado del caso, completa la Ficha de Registro de ingreso al MAMIS, elabora el informe correspondiente y lo remite al MAMIS.
  6. Los diferentes Especialistas remiten al MAMIS sus informes correspondientes.
  7. La Secretaría adjunta los informes en un expediente, y lo remite al Especialista Administrativo.
  8. El Especialista Administrativo elabora el Oficio correspondiente, el cual contendrá la opinión legal del caso y lo eleva con el Vº Bº de la Coordinación del MAMIS a la Dirección General.
- Los casos complejos serán analizados en reuniones conjuntas multidisciplinarias, para establecer las acciones a realizar y emitir la opinión colegiada.
9. La Dirección General evalúa el expediente, y envía el Oficio a la Fiscalía correspondiente, o a la institución que derivó el caso de corresponder.
  10. El Especialista Administrativo:
    - 10.1 Realiza el seguimiento de los casos de maltrato infantil, e informa a la Coordinación del MAMIS los avances.
    - 10.2 Acompaña y asesora a los demás Especialistas en las diligencias judiciales.
  11. La Secretaría mantiene el archivo de la copia de los expedientes el tiempo reglamentario.

**FIN**

#### ENTRADAS

NOMBRE	FUENTE	FRECUENCIA	TIPO
Registro previo de violencia familiar del paciente	Padres o tutores del paciente o Institución	Variable	Manual

#### SALIDAS

NOMBRE	DESTINO	FRECUENCIA	TIPO
Informe de Maltrato Infantil	Fiscalía o la Institución que derivó el caso	Variable	Manual



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
DRA. HILDA M. SERPA SALAZAR  
Jefe Dpto. de Investigación, Docencia y  
Asistencia en Salud Mental.  
Firma: \_\_\_\_\_ RNE: 19056

**DEFINICIONES:**

- **Maltrato Infantil:** Todo acto, omisión, trato negligente o explotación, no accidental que prive al niño de sus derechos y su bienestar, que amenacen y/o interfieran en su desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos autores puedan ser personas, instituciones o la propia sociedad que lo tenga a su cargo. (Convención de los derechos del Niño)
- **Maltrato o violencia física:** cualquier intervención no accidental por parte de un adulto que provoque daño físico o enfermedad en el niño, o lo ponga en grave riesgo de padecerla. El castigo corporal o físico con la intención de causar algún grado de dolor o malestar para disciplinar, corregir, controlar, cambiar el comportamiento o en la creencia que se está educando y criando a los niños (*Save the children*). Siendo los indicadores: lesiones cutáneas, hematomas, heridas, golpes, quemaduras, mordeduras, alopecia traumática, fracturas sin explicación, etc.
- **Violencia o maltrato Psicológico:** exposición del niño a insultos, amenazas, conductas de desprecio, humillación, trato degradante, ridiculización, exclusión, que dañan la autoestima y crecimiento personal.
- **Violencia o Maltrato sexual:** incluye cualquier clase de contacto sexual, de un adulto o adolescente mayor con un niño. Para el caso de violación sexual (penetración del pene por vía vaginal o anal, con los dedos u objetos), sexo oral, tocamientos, sexo interfemoral o coito seco, gestos/miradas obscenas, besos íntimos, exigencia o motivación al niño/niña de realizar actos de connotación sexual en el cuerpo del abusador o de otra persona, exhibición premeditada de los genitales o exhibirse en actos masturbatorios, explotación sexual comercial infantil.
- **Acoso Escolar (Bullying),** se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra uno u otros. El que ejerce el bullying lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresivos, vejaciones, etc., así tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años.
- **Síndrome Munchausen por poder:** los tutores o padres simulan y provocan enfermedades en el niño proporcionando historias clínicas falsas, y los someten a procedimientos auxiliares, hospitalizaciones e incluso intervenciones quirúrgicas innecesarias, buscando un beneficio.
- **Síndrome de intoxicación accidental:** esta es una forma compleja de maltrato, en que hay una mezcla de negligencia y Munchausen por poder, en que los cuidadores del niño utilizan medicamentos o sustancias para producir enfermedades en el niño.
- **Negligencia o Abandono:** dejar de atender las necesidades vitales o sanitarias del niño, que requieren para su adecuado crecimiento y desarrollo, incluye falta de higiene, protección adecuada, accidentes frecuentes por falta de supervisión, ausentismo escolar, falta de cuidados médicos.
- **Violencia Familiar:** Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual que se produzcan entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes hasta el 4to grado de consanguinidad o segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

**REGISTROS:** Cuaderno de registro**ANEXOS:** Flujograma del procedimiento

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
H.F.  
DRA. HILDA M. SERPA SALAZAR  
Jefa Dpto. de Investigación, Docencia y  
Atención en Salud Mental  
Ext. 20238 ANE 19056

## PROCESO

## PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA SALUD

MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS  
VERSIÓN 1.0

## PROCEDIMIENTO

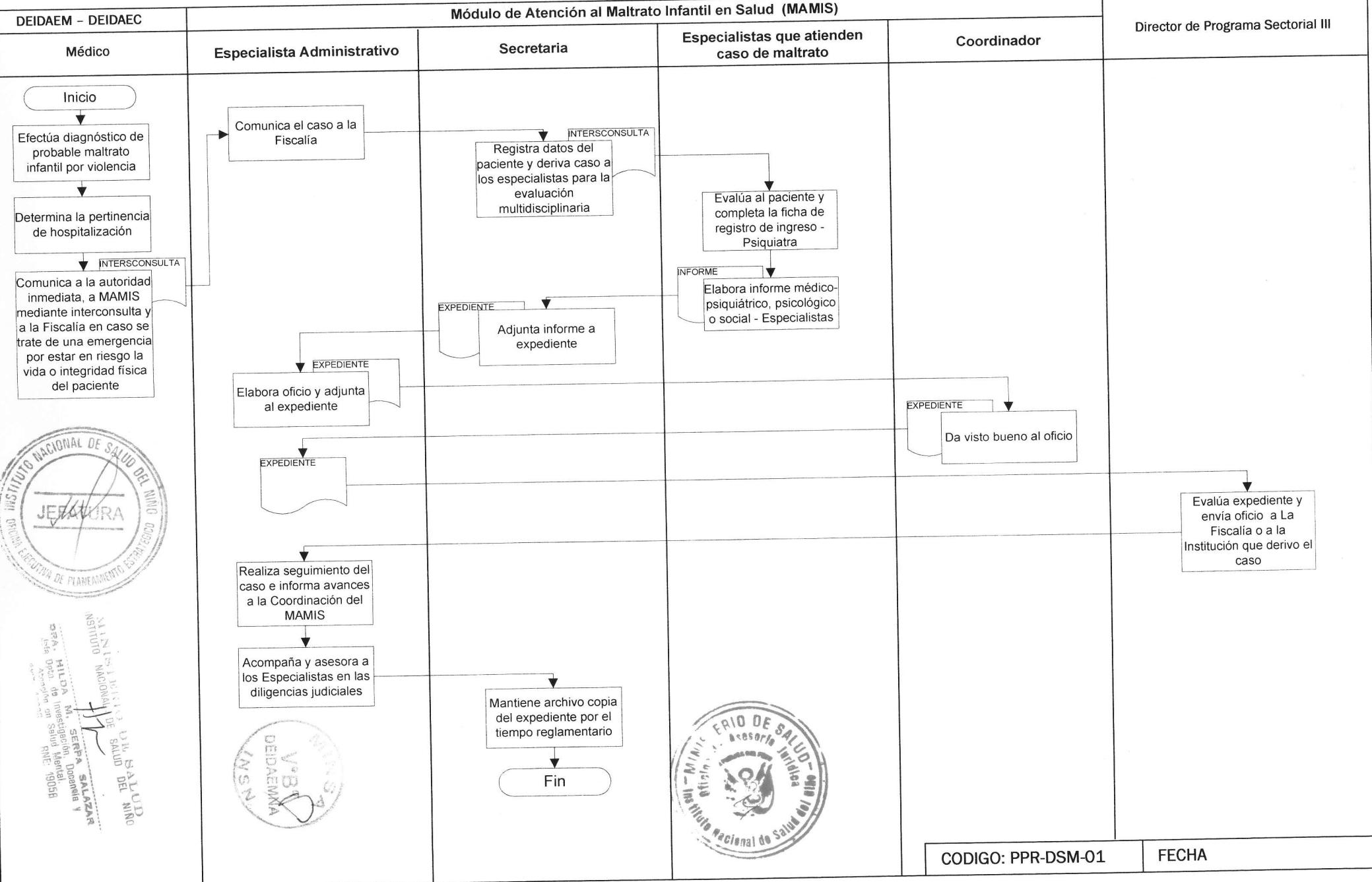
## Atención de Maltrato Infantil



## Dirección General del INSN

## Módulo de Atención al Maltrato Infantil en Salud (MAMIS)

Director de Programa Sectorial III



CÓDIGO: PPR-DSM-01

FECHA